

Caso Hipotético 2020

Maricruz Hinojoza y Otras vs. la República de Fiscalandia

I. Antecedentes de la República de Fiscalandia

1. La República de Fiscalandia se encuentra ubicada en América del Sur, y tiene una extensión de 1,885 km² que abarca gran parte de la selva amazónica. Su capital es Berena, y su población, de un total de 67 millones de habitantes, es mayoritariamente mestiza (65%), con un 25% de población indígena, y apenas un 10% de población blanca de origen europeo. Fiscalandia alcanzó su independencia en 1818, luego de haber sido colonia de la monarquía española.
2. Fiscalandia es un estado unitario, democrático y descentralizado, organizado bajo la forma republicana de gobierno, con un régimen presidencialista. Su Constitución Política, vigente desde el 25 de noviembre de 2007, reconoce el principio de separación de poderes, la independencia judicial, la dignidad de la persona humana y el respeto de sus derechos humanos como fin supremo del Estado, y prohíbe la reelección presidencial, de forma absoluta. Esta última provisión fue aprobada por la Asamblea Constituyente de 2006, luego de un periodo de casi 20 años sin alternancia en el gobierno, y en el que el ex Presidente Ramiro Santa María fue reelegido tres veces, antes de ser derrocado a fines de 2005, luego de un golpe de estado.
3. Fiscalandia ha ratificado la mayoría de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), ratificada en 1970, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1988), ratificada en 1989. En lo que respecta al Sistema Universal de Derechos Humanos, Fiscalandia ha ratificado también la mayoría de sus instrumentos: en 1969, tanto el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966) como el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), y en 1980, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), su protocolo facultativo (1999), ratificado en 2001, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984), ratificada en 1985, y su protocolo facultativo (2002), ratificado en 2004. Fiscalandia también ha ratificado, en 1997, la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), en julio de 2004.
4. En cuanto a su estructura, la República de Fiscalandia se organiza en Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Contralor.
5. El Presidente de la República es el titular del Poder Ejecutivo y jefe máximo de las Fuerzas de Seguridad Fiscales. El Poder Legislativo tiene un régimen unicameral, y reside en una Asamblea Legislativa integrada por 97 diputados y diputadas.
6. El Poder Judicial se organiza en una Corte Suprema de Justicia, integrada por 26 jueces, elegidos por la Asamblea Legislativa por una mayoría calificada de 2/3 del número de diputados, de un listado propuesto por una Junta de Postulación, para ocupar el cargo por un periodo de 15 años.¹

¹ Este mecanismo se encuentra regulado en la Ley 266 de 1999, Ley de Juntas de Postulación. De acuerdo con dicha ley, las Juntas de Postulación son entidades de carácter temporal, que se crean con el objetivo de realizar la

7. La Corte Suprema de Justicia es el órgano máximo del sistema judicial, y ejerce funciones jurisdiccionales, disciplinarias y de gobierno. Es competente para resolver en última y definitiva instancia las acciones civiles, penales, contencioso administrativas y también las acciones constitucionales de protección de los derechos humanos y las libertades reguladas en la Ley de Protección Constitucional de Fiscalandia (acciones de amparo, habeas data, e inconstitucionalidad). En cuanto a sus facultades disciplinarias, la Corte Suprema es la encargada de aplicar, en instancia única, las sanciones de suspensión y destitución contra jueces de todos los niveles y especialidades, con excepción de las que deben ser aplicadas contra los propios jueces de la Corte Suprema, las cuales son aplicadas por la Asamblea Legislativa.
8. Finalmente, en cuanto a sus facultades de gobierno, la Corte Suprema es competente para decidir acerca de temas presupuestales y administrativos del Poder Judicial. El Presidente de la Corte tiene la facultad de decidir la conformación de todas las Salas de Apelación y los Juzgados en las 17 cortes regionales que existen en el país.
9. El actual Presidente de la Corte, el Juez Ángel Lobo, ha sido denunciado en múltiples ocasiones por organizaciones defensoras de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la Amazonía, por manipular la conformación de las cortes regionales de Amazonas Alto y Amazonas Bajo, para beneficiar a empresas de exploración y explotación petrolera en dichas zonas, e incluso, a grupos vinculados a la tala ilegal de madera. Sin embargo, las denuncias ante la Asamblea Legislativa han sido todas archivadas sin una decisión de fondo.
10. En cuanto al Poder Contralor, está integrado por diversas instituciones que ejercen funciones de control, y todas ellas gozan de autonomía constitucional: (i) la Fiscalía General de la República, (ii) la Corte Nacional de Cuentas, (iii) la Defensoría de los Habitantes de Fiscalandia y (iv) el Consejo de la Judicatura, encargado de administrar la carrera judicial.
11. El titular de la Fiscalía General de la República es el Fiscal General, que debe ser elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Junta de Postulación respectiva.
12. El artículo 103 de la Constitución Política de 2007 de Fiscalandia establece que, para ser Fiscal General, se requiere: (i) ser fiscalino/a por nacimiento, (ii) ser mayor de 45 años, (iii) tener el título de abogado/a (iv) gozar de reconocida moralidad, (v) haber ejercido la profesión durante un mínimo de diez años al momento de la postulación (v) gozar de buena salud física, mental y paz espiritual (vi) no tener vínculos económicos ni político-partidarios que puedan afectar su independencia.

preselección de candidaturas a Corte Suprema de Justicia, Fiscal General, Corte de Cuentas, y Consejo de la Judicatura elaborar un listado de aspirantes tres veces mayor al número de vacantes a ser cubiertas. A fin de garantizar una mayor participación ciudadana en las designaciones, la ley establece que las Juntas de Postulación están integradas por doce miembros: tres decanos de las universidades, tres miembros del Colegio Único de Abogados de Fiscalandia, tres jueces titulares, y tres ciudadanos, todos ellos elegidos directamente por el Presidente de la República.

13. La Constitución de 2007 no establece la duración del mandato de Fiscal General, pero la Corte Suprema ha interpretado, desde su sentencia 0067-2003 del 13 de agosto de 2003, que cuando no se establece la duración del mandato de un funcionario público, se trata de un mandato vitalicio. El mismo artículo 103 establece que el Fiscal General puede ser removido directamente por el Presidente por causa grave y justificada, la decisión puede ser objetada por la Asamblea Legislativa dentro de los 15 días siguientes, por mayoría calificada.
14. Asimismo, la Novena Disposición Transitoria de la Constitución de 2007 estableció que quienes se encuentren ejerciendo la titularidad de los órganos de control al momento de la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional, “se mantendrán en sus cargos de manera transitoria,” siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ejercerlos. Magdalena Escobar, ingresó a la carrera fiscal en 1998 y fue nombrada Fiscal General el 1 de septiembre de 2005 por el ex Presidente Santa María, por un periodo de 15 años. Magdalena se encontraba ejerciendo el cargo cuando entró en vigencia la Constitución de 2007. Al igual que los demás titulares de los órganos de control, fue ratificada en el cargo mediante Decreto Presidencial, emitido el 20 de marzo de 2008.
15. En febrero de 2017, el ex-periodista Javier Alonso Obregón fue electo Presidente en primera vuelta, con un 67% de los votos, por un periodo de 5 años. Obregón, de 35 años, hijo de la cantante folclórica Maura Pozzo, incursionó en la política de la mano del partido #MenosEsMás luego de una exitosa carrera como analista político en el programa televisivo “El Disparador.”
16. Una vez elegido, en el Día Nacional de Fiscalandia que se celebra cada 01 de abril, Javier Alonso Obregón presentó una demanda de amparo contra el artículo 50 de la Constitución, que prohíbe la reelección presidencial, argumentando que violaba directamente su derecho a elegir y ser elegido y el derecho del pueblo a votar por el proyecto político de su preferencia, los cuales estaban garantizados por los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el país.
17. Unos meses después, el 8 junio de 2017, el portal de periodismo independiente #OjoAvizor publicó una investigación denominada “los META Correos,” revelando una serie de correos electrónicos y de audios que mostraban las coordinaciones y negociaciones entre el asesor presidencial Pedro Matalenguas, con miembros de la Junta de Postulación conformada para la elección de los cinco jueces de la Corte de Cuentas. En dichas conversaciones, el asesor “recomendaba” ciertos nombres para ser elegidos, por ser personas “idóneas” y que “compartían la visión de país de este gobierno.” Cuatro de esas personas resultaron finalmente elegidas, y poco después, resolvieron archivar el procedimiento de control abierto contra Manuel Alberto Obregón, el hermano mayor del Presidente Javier Alonso Obregón, por los contratos de concesión del servicio de basura y limpieza pública que celebró con la empresa Muyutrecht, durante su gestión como Alcalde de Berena.
18. Algunos días después, periodistas de otros medios digitales como #LaLupa y #TeEstoyMirando, revelaron nuevas comunicaciones de la cuenta del correo personal de Matalenguas y de sus grupos de WhatsApp. El periodista y fundador de #TeEstoyMirando, Romeo Morritti, declaró al

diario *Washington Times* que “las comunicaciones de Matalenguas son solo ‘la punta del iceberg’ de una red compleja y organizada de corrupción y tráfico de influencias, integrada por funcionarios públicos de varios niveles, políticos y empresarios, que busca controlar e influir algunos procesos de elección de altos funcionarios, incluidos jueces y fiscales, para luego usar tales influencias en la resolución de los casos que afectan sus intereses.” “Tenemos entendido que son más de 5 mil comunicaciones, y nuevas seguramente seguirán saliendo a la luz,” agregó.

19. Frente a la gravedad de estas denuncias, el 12 de junio de 2017, la Fiscal General Magdalena Escobar dispuso la creación inmediata de una Unidad Especial para investigar los posibles delitos derivados de los META Correos. Dos días después, el Presidente Obregón emitió un Decreto Presidencial Extraordinario para iniciar el procedimiento de creación de la “Junta de Postulación para la elección de Fiscal General de la República de Fiscalandia.” En dicho Decreto se estableció que el mandato de la actual Fiscal General era transitorio, por lo que era necesario nombrar una nueva persona para ocupar el cargo de forma permanente. Asimismo, en su cuenta de Twitter declaró:

“Es increíble cómo la corrupción está en todos lados. Jueces, fiscales y funcionarios corruptos deben ser separados de INMEDIATO. Ordeno a la @CorteDeCuentasFISC y a la @CorteSupremaFISC investigar rápidamente, y si es necesario, pediré ayuda a la comunidad internacional.”

20. De inmediato, organizaciones de la sociedad civil y líderes de opinión remitieron al Presidente Obregón una carta sugiriendo la creación de un mecanismo internacional que apoyara la lucha contra la impunidad, que podría apoyar a la Fiscalía General en la investigación del caso META Correos y otros casos con el involucramiento de fiscales, investigadores y analistas internacionales. Invocaron la experiencia de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) como antecedentes importantes que podrían tomarse como modelo. En redes sociales, la organización civil Transparencia Fiscalandia impulsó la campaña #YoSoyCICIFIS para promover la creación de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Fiscalandia (CICIFIS), alentando a los ciudadanos a documentar y denunciar los casos de corrupción usando las redes sociales.
21. Sobre esta idea, la Fiscal Escobar, declaró a la prensa que la Fiscalía General era la única institución competente para ejercer la acción penal, y que la intervención de un ente internacional afectaría su autonomía constitucional. Agregó que la Fiscalía General tenía la capacidad necesaria para investigar casos de gran corrupción.
22. Dos meses después, el 13 de agosto de 2017, en conferencia de prensa y acompañada de los 5 fiscales de la Unidad Especial, Magdalena Escobar anunció la presentación de denuncia formal ante el 40 Juzgado Penal de Fiscalandia, en contra de (i) Pedro Matalenguas, (ii) el ex alcalde Manuel Alberto Obregón, (iii) el ex representante de Muyutrecht, y (iv) los ex miembros de la Junta de Postulación, por los delitos de corrupción y tráfico de influencias. Asimismo, declaró que nuevos testigos acogidos a los beneficios de la “delación premiada” (plea bargain), habían brindado información clave para abrir nuevas líneas de investigación “que incluso podrían

alcanzar a las más altas esferas del poder político.” También denunció que los miembros de la Unidad Especial estaban siendo hostigados por el Jefe del órgano interno de control de la Fiscalía General, Domingo Martínez, posición directamente dependiente de la Corte de Cuentas. “En vez de investigar los casos, tenemos que dedicarnos a responder todas las solicitudes de información de esta oficina,” dijo.

II. Hechos del caso

23. Luego de anunciada la inminente conformación de la Junta de Postulación, el 16 de junio de 2017, Magdalena Escobar interpuso una demanda de Nulidad de Acto Administrativo ante el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Berena, contra la convocatoria realizada mediante Decreto Presidencial Extraordinario. Sostuvo que la medida adoptada por el Presidente Obregón generaba los mismos efectos que una remoción del cargo, y era nula por la causal de Desviación de Poder, ya que su verdadero objetivo era afectar las investigaciones realizadas por la Fiscalía contra su entorno personal y familiar. Magdalena sostuvo también que el Decreto afectaba su derecho a la inamovilidad en el cargo, a un debido proceso, su derecho al trabajo, y la garantía de la autonomía de la Fiscalía General de la República. En ese sentido, la demanda solicitaba:
- Que se declare NULO el Decreto Presidencial Extraordinario de fecha 14 de junio de 2017, y todos los actos posteriores que se deriven de él.
 - Que se declare que la garantía de inamovilidad es aplicable a su mandato como actual Fiscal General de la República.
 - Que se ordene a la Presidencia de la República que se abstenga de activar el procedimiento de selección de Fiscal General de la República, mientras que no exista vacancia en el cargo.
24. Junto a su demanda, solicitó una medida cautelar: que se suspenda temporalmente la convocatoria realizada por el Presidente, argumentando que continuar el proceso de selección podría causar un daño irreparable a sus derechos. El pedido de suspensión fue acogido por el Juzgado y notificado a la Presidencia de la República para que se abstenga de nombrar a los miembros de la Junta de Postulación. El abogado del Poder Ejecutivo apeló esta decisión y logró que fuera anulada diez días después por la Sala Segunda de Apelaciones de Berena.
25. Levantada la suspensión temporal, el Presidente Obregón ejecutó el Decreto Presidencial Extraordinario y procedió a nombrar a los miembros de la Junta de Postulación, de la siguiente manera:
- a) Como representantes de las universidades, nombró a los decanos de las tres universidades de mayor antigüedad en el país.
 - b) Como representantes del Colegio Único de Abogados de Fiscalandia, el Presidente nombró a los tres miembros que le fueron propuestos por el Decano del propio Colegio.
 - c) Como representantes del poder judicial, nombró a tres jueces pertenecientes a la Asociación Nacional de Jueces y Magistrados de Fiscalandia, quienes fueron elegidos por votación directa de todos sus afiliados. Uno de ellos es primo del actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

- d) Como representantes de la ciudadanía, nombró al Ministro de Justicia de su gabinete presidencial, al Defensor de los Habitantes de Fiscalandía, y al diputado independiente León Pinilla.

26. La Junta de Postulación se reunió por primera vez, el 15 de julio de 2017, en la sede de la Universidad Nacional San Romero, y en dicha sesión, celebrada en privado, se aprobó el texto de la convocatoria pública y el cronograma general del proceso, y se dispuso que ambos documentos fueran publicados dos veces en el diario oficial de circulación nacional. De acuerdo con la ley, se dispuso la reserva total de las sesiones de la Junta. El texto de la convocatoria fue el siguiente:

“Convocatoria pública para la Elección de Fiscal General de la República de Fiscalandía”

Mediante Acuerdo 001-2001 de fecha 15 de julio de 2017, la Junta de Postulación para la elección de Fiscal General de la República de Fiscalandía ha resuelto: CONVOCAR a todos los interesados e interesadas en participar en el proceso de selección para este cargo, a presentar sus expedientes de postulación, hasta el día 30 de julio de 2017, a las 23:59 horas, en el local ubicada en Jirón Botero #1779, Berena; o a través de la plataforma web www.postulate.gov.fis

Fundamento legal: Art. 103 de la Constitución Política, Arts. 15 al 20 de la Ley 266 de 1999, Ley de Juntas de Postulación, Art. 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

1. Documentación mínima requerida

- Formulario de solicitud de postulación, debidamente firmado Curriculum vitae, debidamente documentado*
- Partida de nacimiento actualizada*
- Documento personal de identidad*
- Certificados de antecedentes penales y policiales*
- Certificado emitido por la Corte de Cuentas, de no tener acciones de control en trámite*
- Certificado emitido por el Consejo de la Judicatura, respecto de procedimientos y sanciones disciplinarias*
- Copia certificada del título de abogado/a*
- Certificado de actividad emitido por el Colegio Nacional de Abogados de Fiscalandía*
- Plan de trabajo*
- Declaración jurada del postulante, de no tener vínculos económicos, políticos o con el crimen organizado que puedan comprometer su independencia.*

2. Cronograma del proceso de selección

- Presentación de candidaturas: hasta el 30 de julio 2017*
- Revisión de documentación y lista de candidatos aptos para postular: 03 de agosto 2017*
- Examen de conocimientos: 08 de agosto*
- Resultados del examen de conocimientos: 10 de agosto*
- Evaluación de antecedentes: del 15 al 27 de agosto*
- Resultados de la evaluación de antecedentes: 31 de agosto*
- Entrevistas: del 01 al 15 de septiembre*
- Deliberación y votación de la terna: del 15 al 22 de septiembre*

27. El Presidente Obregón subió a su cuenta de Twitter una fotografía de la sesión de la Junta de Postulación y escribió: “Cada vez más cerca de encontrar la persona idónea para la @FiscaliaFISC. Nuevos vientos. #YoSoyCICIFIS.” Este tweet fue celebrado por sus 1,6 millones de seguidores.
28. Cumplido el plazo para la presentación de candidaturas, la Junta de Postulación informó que se habían presentado 83 aspirantes (75 hombres y 8 mujeres). Días después, se publicó el listado con los nombres de los candidatos y candidatas “aptos para postular” al cargo, el cual quedó reducido a 48 aspirantes (44 hombres y 4 mujeres).
29. En la tercera sesión de la Junta, se aprobó el documento interno de trabajo denominado “Lineamientos para la evaluación de las personas aspirantes al cargo de Fiscal General de Fiscalandia” que fue repartido a todos los miembros de la Junta, así como las preguntas para el examen de conocimientos. Ese mismo día, en el portal www.postulate.gov.fis se publicó un breve resumen biográfico de los y las postulantes aptos, junto a sus fotografías.
30. El 10 de agosto, los candidatos y candidatas “aptos para postular” fueron sometidos a una evaluación de conocimientos, con el objetivo de determinar su manejo práctico del derecho penal bajo el nuevo sistema acusatorio introducido en el país desde 2008. Los postulantes que ya trabajaban o habían trabajado en la Fiscalía General fueron exonerados de esta etapa, y el listado de las calificaciones fue publicado en el portal www.postulate.gov.fis
31. Cumplida esta etapa, se calificaron los antecedentes de los postulantes. Para ello, al iniciar la sesión del 15 de agosto, se decidió que cada miembro de la Junta revisara 4 expedientes para determinar si de acuerdo a su criterio, el/la postulante tenía los méritos suficientes para ejercer el cargo, y le otorgara una calificación del 1 al 100. Quienes obtuvieran un puntaje menor a 75 serían eliminados. Este Acuerdo de la Junta fue publicado. Como la mayoría de postulantes no superaba esa calificación, una semana después, el 22 de agosto, la Junta publicó un Acuerdo Rectificadorio, reduciendo esa cifra a 65.
32. Al finalizar esta etapa, el listado quedó reducido a 27 aspirantes (25 hombres y 2 mujeres), ordenados en función de las calificaciones obtenidas, un orden de precedencia. La lista estaba encabezada por Maricruz Hinojoza y Sandra del Mastro, en primer y segundo lugar, ambas fiscales de carrera que habían participado en la investigación de casos de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad estatales en la década de los 80.
33. Varios de los y las postulantes excluidos presentaron pedidos de reconsideración ante la propia Junta, al igual que algunos postulantes disconformes con los puntajes asignados, alegando que los criterios aplicados para calificar sus méritos les eran desconocidos. Todos los pedidos fueron rechazados bajo el argumento de que la Junta podía calificar “bajo su propio criterio.”
34. Las entrevistas se realizaron entre los días 01 al 15 de septiembre, en el auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Romero, permitiéndose el ingreso de la prensa y de organizaciones de la sociedad civil. La duración prevista de las entrevistas, de acuerdo al cronograma publicado horas antes, era de 30 minutos por cada postulante. Las organizaciones

integrantes de la Coalición Nacional contra la Impunidad, lideradas por Transparencia Fiscalandia, presentaron a la Junta un listado de preguntas, pero ninguna de ellas fue formulada.

35. Durante las entrevistas, se otorgó 5 minutos a cada aspirante para presentarse y explicar las razones de su postulación, para seguidamente, responder las preguntas formuladas por los miembros de la Junta de Postulación. La mayoría de las preguntas formuladas a los candidatos estuvieron enfocadas en sus experiencias de trabajo pasadas, o en sus planes de trabajo. Sin embargo, en el caso de Maricruz Hinojoza y Sandra del Mastro, solo se les formuló una pregunta a cada una relativa a sus antecedentes de trabajo, luego de felicitarlas por su trayectoria.²
36. Al concluir la última entrevista, el día 15 de septiembre, la Junta de Postulación entró en sesión para deliberar por el lapso de una hora. Al concluir, en conferencia de prensa, anunció que la terna que sería enviada al Presidente Javier Alonso Obregón estaba conformada por Domingo Martínez y otros dos candidatos, quienes luego de la calificación de expedientes figuraban en orden de precedencia 18, 21 y 25. Cinco minutos después de culminada la conferencia, el Presidente Obregón escribió un tweet : “He decidido nombrar como Fiscal General de la República, a Domingo Martínez. Le deseo mucha suerte en su gestión. #ByeMagdalena #YoSoyCICIFIS.”
37. Al día siguiente, #TeEstoyMirando publicó un reportaje de Romero Morritti titulado “El Hombre del Presidente,” en relación a los antecedentes de Domingo Martínez, hasta entonces Jefe del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General y nuevo Fiscal General de la República. Reveló que Martínez, quien había trabajado como Consejero Jurídico en la Alcaldía de Berena durante la gestión de Manuel Alberto Obregón (hermano del Presidente), figuraba como uno de los aportantes individuales del partido #MenosEsMás, y como propietario de un auto de lujo, adquirido una semana antes de su elección. En dicho reportaje, se difundió una fotografía de Domingo Martínez en el velorio de Maura Pozzo, a fines de 2012. En su primera semana en el cargo, el nuevo Fiscal Domingo Martínez cambió a los fiscales de la Unidad Especial del Caso META Correos.
38. Maricruz Hinojoza y Sandra del Mastro decidieron impugnar el proceso de selección y el nombramiento de Domingo Martínez. En su doble calidad de postulantes y ciudadanas de Fiscalandia, presentaron una demanda de amparo contra la totalidad de los acuerdos adoptados por la Junta de Postulación hasta el Acuerdo del 15 de septiembre de 2017, así como el nombramiento realizado por el Presidente Obregón mediante un tweet de ese mismo día. En su demanda, sostuvieron que el proceso había sido realizado vulnerando principios y garantías básicas aplicables a la selección de altas autoridades del sistema de justicia derivados de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Fiscalandia, y que vulneraba

² Esa semana, en audiencia pública celebrada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Transparencia Fiscalandia y otras organizaciones civiles denunciaron la poca transparencia e imposibilidad de acceder a información sobre los antecedentes de los postulantes y sobre las reglas de evaluación.

particularmente, su derecho a un debido proceso y al acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad. Enfatizaron haber sido discriminadas por razón de género, por no haber recibido una explicación de las razones por las cuales no fueron incluidas en la terna, y sostuvieron que la designación de Martínez se sustentaba en motivos políticos.

39. La demanda de amparo, tramitada ante el Segundo Juzgado Constitucional de Berena, fue declarada improcedente, bajo el argumento de que el nombramiento de Fiscal General es una potestad soberana del Poder Ejecutivo, y que, por lo tanto, no puede ser objeto de control mediante el proceso de amparo. En todo caso -señaló la sentencia- podían cuestionar cualquier irregularidad por la vía del proceso de Nulidad. La decisión fue apelada por las demandantes, y posteriormente fue confirmada por la Segunda Sala de Apelaciones de Berena. Por último, también se rechazó el Recurso Extraordinario planteado por Hinojoza y del Mastro ante la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de fecha 17 de marzo de 2018.
40. En cuanto a la demanda de amparo presentada por el Presidente Obregón respecto de la prohibición constitucional de reelección, ésta fue rechazada en primera instancia por el Primer Juzgado Constitucional de Berena, a cargo del Juez Mariano Rex, quien consideró que el derecho a elegir y ser elegido no era absoluto, y que la limitación constitucional era razonable y proporcionada.
41. Esta decisión fue apelada por Obregón, y el caso fue atraído por la Corte Suprema de Justicia. La Corte, en su sentencia de fecha 10 de octubre de 2017, sostuvo que una prohibición absoluta era excesiva y afectaba el derecho humano a la reelección. Por tanto, resolvió que Obregón tenía derecho a postular nuevamente a la Presidencia de la República. Adicionalmente, la Corte ordenó que se iniciara una investigación contra el Juez Mariano Rex por haber cometido falta grave a su deber de motivación en el caso, lo que afectaba indirectamente los derechos de fondo invocados en el caso, es decir, el derecho humano a la reelección. Luego de llevarse a cabo el proceso disciplinario en su contra, en el que se le otorgó el plazo necesario para ejercer su defensa, la Corte Suprema de Justicia resolvió destituir al Juez Mariano Rex, por haber incurrido en la causal de “incumplimiento grave de la obligación de motivar debidamente sus decisiones.” Esta decisión fue adoptada por Resolución de Pleno de fecha 01 de diciembre de 2017.
42. Por su parte, con fecha 02 de enero de 2018 se emitió sentencia de fondo en el proceso de Nulidad iniciado por Magdalena Escobar. La sentencia, emitida por la Corte Suprema de Justicia, declaró improcedente la demanda, por considerar que “la elección de Domingo Martínez como Fiscal General había generado una situación de hecho imposible de revertir mediante el presente proceso, pues ello podría afectar derechos de terceros que no han tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.”

III. Actuaciones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

A. Petición 255-17 /Mariano Rex contra el Estado de Fiscalandia

43. Luego de ser destituido por la Corte Suprema, el Juez Mariano Rex presentó, el 15 de diciembre de 2017, una petición a la CIDH por violación de sus derechos a gozar de garantías judiciales (Art. 8). Su petición fue registrada bajo el número P-255-17.
44. En su etapa de admisibilidad, el Estado alegó la falta de agotamiento de recursos internos, al no haberse iniciado proceso judicial alguno a nivel interno para cuestionar la decisión de destitución, de carácter administrativo. Frente a ello, el ex Juez Mariano Rex argumentó que cualquier recurso que hubiese iniciado iba a ser resuelto en la última instancia por la misma Corte Suprema que lo había sancionado, por lo que debía considerarse una excepción a dicho requisito de admisibilidad. La CIDH declaró admisible la petición el 08 de agosto de 2018 y el 14 de febrero de 2019 emitió su Informe de Fondo, atribuyendo responsabilidad al Estado por violación al derecho a garantías judiciales (artículo 8.1), protección judicial (artículo 25), ambos en relación con los artículos 1.1 y 2 de la CADH, y recomendó entre otras cosas, la restitución del Juez Mariano Rex en el cargo. Luego de transcurrido el plazo previsto, sin que el Estado diera cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH, el caso fue sometido ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, luego de ser acumulado con las peticiones 110-17 y 209-18.

B. Petición 110-17 presentada por Magdalena Escobar contra el Estado de Fiscalandia

45. El 01 de agosto de 2017 Magdalena Escobar interpuso una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en nombre propio, por violación a diversos derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La CIDH notificó el registro de la petición bajo el número P-110-17.
46. En la etapa de admisibilidad, el Estado de Fiscalandia alegó la falta de agotamiento de recursos internos, al no haberse emitido la sentencia de fondo en el proceso de Nulidad al momento de interponerse la petición. Adicionalmente, Fiscalandia argumentó que la creación de la Junta de Postulación era una facultad presidencial ante un alto funcionario con un mandato vencido, y que no estaba motivada por motivos políticos, ya que la elección del Fiscal General por parte del Presidente se realizaba después de un escrutinio previo por una entidad independiente: la Junta de Postulación.
47. La CIDH declaró la petición admisible el 30 de diciembre de 2018 y el 1 de agosto de 2019 emitió su Informe de Fondo 12/19, de conformidad con el artículo 50 de la CADH, el cual fue notificado el 15 de agosto de 2019. En su informe de fondo, la CIDH atribuyó responsabilidad internacional al Estado de Fiscalandia por la violación de los derechos a garantías judiciales (artículo 8.1), igualdad (artículo 24), protección judicial (artículo 25) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Magdalena Escobar.

48. Una vez cumplidos el plazo y los requisitos que marcan la Convención Americana y el Reglamento de la Comisión, y debido a que Fiscalandia no dio cumplimiento a ninguna de las recomendaciones, el caso fue sometido ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 15 de diciembre de 2019, alegando la vulneración de los mismos artículos establecidos en el informe de fondo de la CIDH, luego de ser acumulado con las Peticiones 209-18 y 255-17.

C. Petición 209-18 presentada por Maricruz Hinojoza y Otras contra el Estado de Fiscalia

49. Por su parte, Maricruz Hinojoza y Sandra del Mastro interpusieron una petición ante la CIDH con fecha 01 de abril de 2018, la cual fue registrada bajo el número P-209-18.

50. En la etapa de admisibilidad, el Estado de Fiscalandia alegó la falta de agotamiento de recursos internos al no haberse agotado la vía adecuada para impugnar las decisiones presidenciales y de la Junta de Postulación, que era la del Proceso de Nulidad. Adicionalmente, Fiscalandia argumentó que el nombramiento de altos funcionarios del Estado era una facultad discrecional que la normativa interna asignaba al Presidente de la República, quien era el encargado de garantizar la autonomía de la Fiscalía a través del nombramiento de un titular idóneo.

51. La CIDH declaró la petición admisible el 30 de diciembre de 2018 y posteriormente, el 12 de agosto de 2019, emitió su Informe de Fondo No. 13/19, de conformidad con el artículo 50 de la Convención Americana, el cual fue notificado el 21 de agosto de 2019. En su informe de fondo, la CIDH atribuyó responsabilidad internacional al Estado de Fiscalandia por la violación de los derechos a garantías judiciales (artículo 8), libertad de pensamiento y expresión (artículo 13), igualdad ante la ley (artículo 24) y protección judicial (artículo 25) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Maricruz Hinojoza y Sandra del Mastro.

52. Posteriormente, debido a que Fiscalandia no dio cumplimiento a ninguna de las recomendaciones, y cumplido el plazo establecido, el caso fue acumulado con las Peticiones 255-17 y 110-2017 y sometido conjuntamente ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 15 de diciembre de 2019, alegando la vulneración de los mismos artículos establecidos en el informe de fondo de la CIDH.